

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302999</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Dependencia. PIA aprobado. Incidencia pagos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/10/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302999, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito y en la documentación adjunta se nos informaba de los siguientes hechos: La persona interesada tenía reconocido un grado 1 de dependencia desde el 19/04/2023 y el 09/05/2023 se aprobó la Resolución PIA concediéndole, además de un servicio de teleasistencia avanzada, una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional, con un importe de 153 euros mensuales.

Sin embargo, habían transcurrido más de cinco meses desde la aprobación del PIA y la Conselleria competente todavía no había abonado mensualidad alguna.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 10/10/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Qué motivos han provocado este retraso en hacer efectivo el PIA aprobado?
2. ¿Cuándo prevé resolver esta incidencia e iniciar los pagos?

El 09/11/2023 recibimos el informe de la Conselleria en este sentido:

Que tras la aprobación de una resolución se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago – según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago que ya han sido finalizadas.

En las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha 20 de octubre de 2023, una orden de pago en concepto de atrasos en favor de D.<sup>a</sup> (...) y ese mismo día se ha emitido una orden de pago mensual por importe de 153 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

El 10/11/2023 remitimos dicho informe a la persona interesada y nos confirmó que ya le abonaron los atrasos debidos y que estaba percibiendo la prestación que tenía aprobada por su situación de dependencia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana